



RESOLUCION No. CSJMAR21-428
13 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de agosto de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. GENERALIDADES

Mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantasen los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices impartidas para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Mediante la Resolución No CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantada todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, incluyendo al participante Ivan Darío Oliveros Zamora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.921.135 de Santa Marta, Magdalena.

Al citado aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
26	OLIVEROS ZAMORA IVAN DARIO	1082921135	372,075	160,00	20	5	0	557,075

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dicha decisión fue publicada mediante fijación de la respectiva resolución en la Dirección Seccional de Administración Judicial y en la página Web www.ramajudicial.gov.co, durante un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 25 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2021; el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, transcurrió entre el 1° de junio al 16 de junio del 2021, inclusive; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución CSJMAR21-428 del 13 de agosto de 2021, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017” Hoja No. 2

Que el señor OLIVEROS ZAMORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.921.135, en su condición de concursante admitido al cargo de Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado, mediante e-mail del 4 de junio de 2021, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, argumentando:

- Realiza un recuento sobre los documentos aportados para acreditar su experiencia adicional y capacitación, informando su descontento con el puntaje obtenido de veinte (20) y cinco puntos respectivamente.

Por tanto, solicita se reponga la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021 en lo atinente a su puntaje de experiencia adicional y capacitación, y se asigne un puntaje ajustado a los documentos aportados al momento de realizar la inscripción, y en subsidio se promueva apelación ante el Superior.

Como anexos allega:

1. Certificado laboral de fecha 12 de noviembre de 2014, expedido por la empresa SOLE DE COLOMBIA, donde consta que laboró en el cargo Abogado externo desde el 23 de abril de 2014 hasta el 12 de noviembre de 2014.
2. Certificado laboral, expedido por el abogado Porfirio Riveros Gutierrez donde aduce que colabora con la revisión y seguimiento en cinco (5) procesos desde 03 de febrero de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2015.
3. Constancia del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Santa Marta, donde certifican la ejecutoria de la sentencia bajo el radicado 2015-00084-00.
4. Certificación laboral expedido por la Procuraduría 360 Judicial II Penal de Santa Marta, donde consta que laboro en el cargo de Auxiliar Jurídico AdHonorem, desde 3 de mayo de 2012 hasta el 4 de febrero de 2013.
5. Certificado expedido por la coordinadora administrativa y judicial de la empresa Inmersys S.A.S, donde consta que laboro en el cargo de Dependiente judicial desde el 8 de agosto de 2016 hasta el 21 de febrero de 2018.
6. Tarjeta Profesional de abogado.
7. Diploma que confiere el título de abogado de la Universidad del Magdalena.

2. CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y los numerales 3.4 y 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo PCSJA17-10643, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

- Factor Experiencia Adicional y Docencia

La convocatoria reguló la forma y momento en que debía aportarse los documentos para efectos de obtener puntaje adicional en este factor, así

3.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

Resolución CSJMAR21-428 del 13 de agosto de 2021, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 3

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

...

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

La Sala reafirma que, tratándose de un proceso de selección, el administrador de la carrera seccional encuentra que las condiciones de acceso deben ser verificadas en forma taxativa y dicha rigidez en el cumplimiento de las reglas del concurso, se torna indispensable no sólo para la legalidad del proceso de selección sino para garantizar el principio de igualdad.

Al respecto, el H. Consejo de Estado en la sentencia del veintinueve (29) de octubre de dos mil nueve (2009) **Consejera ponente: SUSANA BUITRAGO VALENCIA Radicación número: 25000-23-15-000-2009-01165-01(AC), indico:**

Es completamente válido que la Administración establezca reglas y exigencias para adelantar las distintas etapas que conforman determinado concurso, siempre y cuando respeten los criterios de razonabilidad y eficiencia. Por ejemplo, uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante tiene cierto tiempo de experiencia laboral, o, tal vez, que los documentos necesarios para adelantar cierta prueba sean presentados en un determinado período, en una forma específica y ante cierta entidad, que, por lo general, es la encargada de surtir esa etapa. Así, el hecho de que la “Administración” disponga ciertas reglas dentro del proceso para acceder a un cargo público, per se, no es violatorio del derecho a la igualdad, ni del derecho al debido proceso, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas, pues, por el contrario, el establecimiento de esas reglas busca garantizar la transparencia del concurso y la igualdad entre los participantes... No sobra poner de presente que el derecho de acceso a los cargos y funciones públicas debe ser ejercido por los particulares y acatado por las autoridades dentro de los límites que las leyes señalen, uno de los cuales es el del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios para cada cargo, según su naturaleza, lo que no constituye un límite arbitrario o irrazonable, sino que, por el contrario, es una garantía para la sociedad, pues con esos requisitos se busca garantizar la idoneidad de aquellas personas que serán nombradas en los empleos respectivos.

Así las cosas, es claro que las convocatorias exigen requisitos mínimos y que pueden aportar puntajes de conformidad con reglas preestablecidas, tal como ocurre en el caso sub examine y frente al cual haremos una nueva revisión exhaustiva a fin de determinar si hay lugar o no a realizar una recalificación tal como lo solicita la recurrente.

En tales condiciones, revisada nuevamente la documentación aportada por el aspirante, se tiene que allego lo siguiente, para efectos de obtener puntaje adicional en el Factor Experiencia y Docencia:

- Certificación laboral expedido por la Procuraduría 360 Judicial II Penal de Santa Marta, donde consta que laboro en el cargo de Auxiliar Jurídico Ad Honorem, desde 3 de mayo de 2012 hasta el 4 de febrero de 2013.

Resolución CSJMAR21-428 del 13 de agosto de 2021, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 4

- Certificado laboral, expedido por la abogada Jazmín Sánchez Bozón, donde consta que laboró en el cargo de Auxiliar jurídico desde el 4 de mayo de 2013 hasta el 18 de diciembre de 2013.
- Constancia de la Universidad del Magdalena, donde acredita que fue estudiante de Consultorio jurídico durante el periodo comprendido de febrero de 2010 a diciembre de 2011
- Certificado laboral, expedido por el abogado Porfirio Riveros Gutierrez donde aduce que colabora con la revisión y seguimiento en cinco (5) procesos desde 03 de febrero de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2015.
- Certificado laboral de fecha 12 de noviembre de 2014, expedido por la empresa SOLE DE COLOMBIA, donde consta que laboró en el cargo Abogado externo desde el 23 de abril de 2014 hasta el 12 de noviembre de 2014.

Cabe resaltar, que los requisitos mínimos para el cargo al cual aspiro son:

Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
----------------------------------	----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

Para calcular el factor de Experiencia Adicional y Docencia según lo establecido en el plurimencionado Acuerdo se debe tener en cuenta lo siguiente:

5.2.1 Factores La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

...
iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos. En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Al efecto, este Consejo Seccional aplicó la siguiente fórmula para establecer el puntaje de experiencia relacionada, no se considera la experiencia requerida para el cargo, sino la adicional y la presentada al momento de inscripción:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima para el cargo X 20 / 360 (711 – 360 * 20 / 360) como resultado de esta operación arregló el siguiente guarismo 20.

Orden	Cargo	Entidad	Desde (D/M/A)	Hasta (D/M/A)	TOTAL
1	Auxiliar Jurídico	Procuraduría	03/05/2012	04/02/2013	278
2	Auxiliar Jurídico	Abogada – Jazmín Sánchez Bozon	04/05/2013	18/12/2013	229
3	Abogado externo	Sole de Colombia	23/04/2014	12/11/2014	204
					711

Al efecto, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, es evidente que el certificado laboral expedido por el doctor Porfirio Riveros Gutierrez, no cumple con los requisitos exigidos por el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, debido a que no identifico de manera expresa y exacta el cargo desempeñado, como lo establece el

Resolución CSJMAR21-428 del 13 de agosto de 2021, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 5

numeral “...3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional...”, igualmente la Constancia de la Universidad del Magdalena, donde acredita que fue estudiante de Consultorio jurídico no puede ser aceptada como experiencia, según lo establecido en el numeral “...3.5.7 En el caso de las certificaciones de práctica jurídica o judicatura, en las mismas se deberá especificar la cantidad de horas laboradas, si es medio tiempo o tiempo completo. El Consultorio Jurídico hace parte del pensum académico, por lo anterior no se puede tener en cuenta como experiencia...”.

Así las cosas, esta Corporación procede a revisar el puntaje de Experiencia Adicional y Docencia asignado al peticionario en la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, y se observa que el mismo se encuentra ubicado en el lugar vigésimo sexto de la mencionada resolución aspirando al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado con la siguiente información:

26	OLIVEROS ZAMORA IVAN DARIO	1082921135	372,075	160,00	20	5	0	557,075
----	----------------------------	------------	---------	--------	----	---	---	---------

En consecuencia, dado que se verificó el puntaje obtenido por el recurrente sin encontrar error no hay lugar a reponer los resultados de calificación del factor de Experiencia Adicional y Docencia asignado.

- Factor Capacitación

Con relación al puntaje de este factor la convocatoria estableció los siguiente:

7.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

...

3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

...

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Resolución CSJMAR21-428 del 13 de agosto de 2021, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 6

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Revisada la documentación aportada por el aspirante, se tiene que allegó lo siguiente, para efectos e obtener puntaje adicional en el factor capacitación.

1. Diploma de abogado de fecha 3 de mayo de 2013, otorgado por la Universidad del Magdalena.
2. Constancia que participo en capacitación de conciliación con una intensidad horaria de 50 horas, otorgado por la Universidad del Magdalena.
3. Certificado donde consta que asistió al seminario de derecho administrativo y sus nuevas tendencias en la internacionalización del derecho de fecha 29 de mayo de 2009, otorgado por la Universidad del Magdalena.
4. Certificado donde consta que asistió al congreso de filosofía del derecho y filosofía social realizado los días 23,24, y 25 de octubre de 2008, otorgado por la Corporación Universitaria de la Costa CUC.
5. Certificado donde consta que participó en el curso de derecho constitucional comparado con una intensidad horaria de 12 horas, otorgado por la Universidad del Magdalena.

Ahora bien, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, es evidente que el diploma de abogado presentado por el señor Oliveros Zamora, que acreditó haber aprobado

Resolución CSJMAR21-428 del 13 de agosto de 2021, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 7

el año de estudio superior, considerándose como la capacitación requerida para el Nivel del Cargo al cual aspiró, de conformidad con lo establecido en la convocatoria. En cuanto a las certificaciones que son con una intensidad horaria menor de 40 horas no se tendrán en cuenta para la acreditación de capacitación adicional.

Ahora bien, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, para los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) se le otorgaran 5 puntos. Por consiguiente, esta Colegiatura le asignó 5 puntos en el factor de capacitación.

En consecuencia, se mantendrá las calificaciones de los factores de Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.A.C.A, se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la calificación obtenida por el señor **IVAN DARIO OLIVEROS ZAMORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.921.135 de Santa Marta, Magdalena, admitido para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado; publicado mediante la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo del 2021, expedida por esta Sala, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, por el señor **IVAN DARIO OLIVEROS ZAMORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.921.135 de Santa Marta, Magdalena, admitido para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado; ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá remitirse el escrito del recurso y el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Notificar esta resolución al interesado al correo electrónico aportado ivanoliveros17@gmail.com, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Vicepresidenta

Magistrada Sustanciadora: Olga Lucia Ramirez Delgado
/AIBN/MEBB

Firmado Por:

Maria Gladis Salazar Medina
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Administrativa

Resolución CSJMAR21-428 del 13 de agosto de 2021, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 8

**Consejo Seccional De La Judicatura
Magdalena - Santa Marta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9637063774cc3e24088a36a55e5773b3c0b738044b28c01f0ba2e1f906bec6**
Documento generado en 17/08/2021 04:20:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**